

**Barinas; 11/05/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0483**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A** **PAG. 1-2**



**INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-12-A MERCANTIL I. Número 45** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-40629**

**ESTE FOLIO PERTENECE A:**  
**INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A**  
Número de Expediente: **295-40629**

CIUDADANA: REGISTRÓ MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO: Yo, CRAVO BEQUIS FREIBER JOSUE, Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de Identidad V-24.747.371, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto por el documento Constitutivo-Estatuario de la empresa Mercantil Suscrita al Programa de Ejecutivo Nacional PYME en Formación Denominada: **INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A** con el debido respeto acudo para exponer lo siguiente a fines de su debida inscripción, fijación y publicación acompaño con este el Acta constitutiva de la mencionada compañía la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de Estatutos sociales, igualmente presento Inventario de Bienes realizado por un Administrador y Firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad. Ruego a Usted darle entrada a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el Registro y Expediente UNA (01) copia certificada de los mismos a los fines de Ley. En la Ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 5 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YILBERT ALBERTO MOLINA GIL IPSA N.: 218207, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **45, TOMO -12-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **FREIBER JOSUE CRAVO BEQUIS, C.I: V-24.747.371.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:**  
**INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A**  
Número de Expediente: **295-40629**  
**CONST**

Nosotros, CRAVO BEQUIS FREIBER JOSUE Y TOVAR NORIEGA JOSE DANIEL, venezolanos, mayores de edad, solteros, respectivamente titulares de la cedula de identidad N° V-24.747.371 y V-24.601.039, de este domicilio, hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía, la cual se registrará por esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, la que ha sido redactada con amplitud suficiente cuyas cláusulas detallamos a continuación: **CAPITULO. I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA:** La compañía se dominara; **INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A SEGUNDA:** El domicilio será Urbanización Cuatricentaria, Sector 12, Avenida No 7, Casa No 02, Parroquia El Carmen del Municipio Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella, previa las formalidades legales. **TERCERA:** La compañía tiene por objeto: La prestación de servicio de cambio de aceite para vehículos. Servicio de auto lavado y engrase, compra y venta de todo refrigerantes, producto para limpiezas de vehículos automotores, mantenimiento y reparación de los mismo, importación y exportación; compra y venta al mayor y detal de todo tipos de repuestos automotriz, maquinaria pesada y moto, servicio de mecánica en general, accesorios, piezas, periquitos, refrigerantes, filtros de aceites y gasolinas, rolineras de todo tipos, instalación de equipos de sonidos, venta de baterías, cauchos, rines, parabrisas, suspensión, rodamientos, empaaduras, correas, trípodes, tren delanteros, muñones, amortiguadores, cajas, motores y todo lo relacionado con la parte automotriz, parachoques, stock, micas, importación de motos nuevas y usadas, sus partes, repuestos y accesorios, sus aditivos, venta de vehículo nuevos y usados, alquiler de transporte, venta de maquinaria pesada, soldadura en general y soldadura pesada; todo lo relacionado con instalaciones eléctricas para vehículos automotores y maquinaria pesada, reparación de arranque, alternadores, instalaciones eléctricas de 12 y 24 voltios; compra, venta, comercialización, distribución, de repuesto eléctricos; tornería, además podrá prestar servicio mantenimiento, instalación, fabricación, importación y exportación al mayor y al detal de equipos eléctricos, electrónicos y de refrigeración, así como también Elaborar, Levantar y Ejecutar Proyectos en el área eléctrica, refrigeración y afines. Además, podrá realizar Instalaciones y Reparaciones de Refrigeración en general (residencial, comercial, automotriz e industrial), Energías Alternativas (grupos electrógenos, sistema de paneles fotovoltaicos, sistemas eólicos, entre otros) y Sistemas Electrónicos (Circuitos Cerrados, Sistemas Contra Incendios y demás que se determinen). Es decir la Compra - Venta y comercialización, distribución y elaboración todo esto en conformidad con los acuerdos y tratados internacionales, otras actividades conexas y/o derivadas de cualquier acto lícito comercio conexo con el objeto principal, adhiriéndose a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.550 de fecha 27 de noviembre del 2014, Decreto N°1.413 en fecha 13 de noviembre 2014. **CUARTA:** La Duración de la compañía será por cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. **CAPITULO. II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA:** El capital social es la cantidad de; **OCHENTA MIL BOLÍVARES, (Bs.80.000,00)**, divididos en **CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de; OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 800,00) cada una, la cual ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: CRAVO BEQUIS FREIBER JOSUE, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES para un valor total de; CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), Y TOVAR NORIEGA JOSE DANIEL, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES para un valor total de; CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), el pago de dichas suscripciones por parte de los mencionados Accionistas, se hace mediante el aporte de Inventario de mercancia, según consta en el balance de apertura **SEXTA:** Nosotros, CRAVO BEQUIS FREIBER JOSUE Y TOVAR NORIEGA JOSE DANIEL, venezolanos, mayores de edad, solteros, respectivamente titulares de la cedula de identidad N° V-24.747.371 y V-24.601.039, respectivamente, todos de este domicilio. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO,** que los capitales, bienes, haberes, a objeto de la constitución de la empresa "INVERSIONES TOVAR & CRAVO, C.A", proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser comprobados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **SÉPTIMA:** Los traspaso de Accionista, con la firma del cedente y del cesionario o de sus respectivos apoderados. En lo referente a cesión de acciones se someterán a lo previsto en el código de comercio vigente, siendo entendido que todo plazo que fuese en dicho artículos y que la ley no contempla será siempre de quince días partir de la notificación, inclusive el día en que esta se realice. En caso de aumento de capital la suscripción del mismo será cubierta preferentemente por los accionistas en proporción al número de acciones que son propietarios por ese momento legalmente, en todo caso la demás, en cuanto sea aplicable se registrará por los dispuesto en el Código de comercio. **CAPITULO. III DE LAS ASAMBLEAS OCTAVA:** La Asamblea General de Acciones legalmente constituidas, representan la máxima autoridad de la compañía y sus decisiones deberán ser acatadas por los accionistas, estén o no de acuerdo con**

ellas y hayan asistido o no a sus reuniones, siempre que en la misma hayan estado presentes un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. NOVENA: Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre convocadas y presididas por quien ejerza la presidencia de la compañía. Las asambleas generales ordinarias se reunirán previa convocatoria, publicada por la prensa, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha en que deba celebrarse dicha asamblea. La convocatoria indicara el objeto, día, lugar y hora de reunión. Cualquier deliberación sobre puntos no expresados en la convocatoria será nula. Podrá efectuarse Asambleas prescindiendo de la convocatoria previa, siempre que se encuentre presentes o representados el Cien por Ciento (100%) del capital social, pudiendo someter a consideración los puntos que creyeren convenientes y resolver sobre los mismos. El mismo procedimiento se utiliza en las convocatorias de las asambleas generales extraordinarias. DECIMA: Las cuales se reunirán cada vez que lo digan un número de accionistas que representen por lo menos el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL. La asamblea ordinaria de accionistas deberá reunirse todo los años dentro de los primeros noventa (90) días hábiles de cada año en la fecha que determine la junta directiva y su objeto será el señalado en sus atribuciones y el establecido en el Art. 275 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideran válidamente constituidas cuando ocurra a ellas un número de accionistas que represente por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social. En caso de falta de quórum para una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se celebrara el quinto (5to) día hábil siguiente, sin necesidad de nueva convocatoria, cualquiera que sea el número concurrentes a ella. Las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se toman por mayoría calificada del setenta y cinco por ciento (75%) de los accionistas presentes. CAPITULO. IV DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA SEGUNDA: La Administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por: un (01) Presidente, un (01) Vice-Presidente, quienes tendrán que ser accionistas de la compañía, duraran cinco (05) años en ejercicio de sus funciones o hasta que la Asamblea decida lo contrario. Al iniciar su gestión como Administradores de la sociedad, los miembros de la junta Directiva deberán depositar en la caja social una acción de su propiedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio o su equivalente si no son accionista. DECIMA TERCERA: La Junta Directiva actuara de manera conjunta y/o indistinta si así lo deciden, teniendo las más amplias facultadas de disposición y administración, tales como: 1) Representar legalmente a la compañía ante tercera personas naturales como jurídicas, igualmente representaran a la sociedad en todo los asuntos en que parte, judicial o extra judicialmente, pudiendo así mismo otorgar poderes en Abogados o personas de su confianza, con facultad para convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero, otorgar finiquitos y cancelaciones, seguir juicios en todas sus instancias, incluso cansancio. 2) Contratar en nombre de la compañía, obligar en negociaciones con terceros. 3) Designar todo el personal obrero y empleados necesarios para el funcionamiento de la misma, fijando sus remuneraciones, pudiendo igualmente movilizar y despedir al personal. 4) Comprar o vender, gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad. 5) Nombrar factores mercantiles. 6) Abrir cerrar y movilizar cuentas bancarias, aceptar, librar, endosar, letras de cambio, pagare o cualquier otro efecto de comercio en nombre de la compañía. 7) Efectuar los trámites necesarios para la consecución de créditos antes entidad pública o privada, con la garantía del patrimonio de la sociedad y en general podrá efectuar cuantos actos sociales considere conveniente al desarrollo y buen funcionamiento de la compañía. CAPITULO V DEL COMISARIO. DECIMA CUARTA: La Asamblea General de accionistas elegirá un Comisario Principal, quien durara Cinco (05) años en sus funciones, con las atribuciones estimuladas en el Código de Comercio. CAPITULO VI DE LAS RESERVAS Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico se elaboran los Estados financieros correspondiente, a fin de conocer la situación activa y pasiva de la compañía. De los Beneficios se hará un apartado para reserva legal de un cinco por ciento (5%) hasta cubrir el diez por ciento (10%) de Capital social. Calculados los beneficios previa deducción de los gastos necesarios y generales, así como toda clase de apartados, el saldo favorable será repartido en la forma que no imponga la Asamblea de accionistas al decretar el respectivo dividendo. DECIMA SEXTA: El primer ejercicio económico comenzara el día de inscripción en el Registro Mercantil Finalizara el día 31 de Diciembre del presente año, los siguientes comenzaran los días primeros de Enero y terminaran el día treinta y uno de Diciembre del mismo año. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA SÉPTIMA: Para el primer periodo administrativo la Junta Directiva quedo integrada así: PRESIDENTE; CRAVO BEQUIS FREIBER JOSUE, VICE- PRESIDENTE; TOVAR NORIEGA JOSE DANIEL. Quienes duraran cinco años (05) en sus funciones. Para el cargo de comisario ha sido designado la licenciada; DRORIAN PARRA, titular de la cedula de identidad V- 21.023.489, Contador Público, Colegido bajo el CPC No. 131.419.